

SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO DEPARTAMENTO TÉCNICO

OFICINA PROPUESTAS

BIETE GWARCC/JAR/CSM/VIRO/MIGH.

Int. No 1377

ADJUDICASE Y CONTRÁTESE A LA EMPRESA CONSTRUCTORA AGORA LTDA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 41/2016, PROGRAMA PAVIEMENTACIÓN PARTICIPATIVA 25° LLAMADO, COMUNA DE OLMUÉ.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 155 - 4 10 1

VALPARAÍSO,

1 0 JUN. 2016

VISTOS:

a) El Decreto Ley Nº 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo Nº 355 (V. y U.), de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 04 de Febrero de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) El Decreto Supremo Nº 236, (V. y U.), de 2002, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

c) El Decreto Nº 1571/16 de fecha 17 de Marzo de 2016, de la I. Municipalidad de **OLMUÉ**, por el cual se aprueba el Convenio Ad - Referéndum de fecha 10 de Marzo de 2016, para la ejecución de las obras de pavimentación en calles de dicha comuna, en el marco del PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 25º LLAMADO año 2016 y el Acta de Acuerdo de fecha 03 de Junio de 2016.

d) La Licitación Pública Nº 41/2016 convocada por el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, para el "PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 25º LLAMADO, COMUNA DE OLMUÉ".

e) La Resolución Exenta Nº 2364 de fecha 04 de Abril de 2016, por la cual se aprueban las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas y



demás antecedentes de la Licitación Pública Nº 41/2016, "PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 25º LLAMADO, COMUNA DE OLMUÉ".

f) La Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo (V. y U.) N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus posteriores modificaciones, y,

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 2699 de fecha 19 de Abril de 2016,mediante la cual se autorizó a la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ASFALCO LTDA, a participar en la Licitación Pública N° 41/2016.

2.- La Resolución Exenta N° 2831 de fecha 20 de Abril de 2016, mediante la cual se autorizó a la empresa CONSTRUCTORA ARAGÓN LTDA, a participar en la Licitación Pública N° 41/2016.

3.- Que mediante la Orden de Servicio Nº 167 de fecha 28 de Abril de 2016, se designó una Comisión Técnica para la recepción de antecedentes, apertura, evaluación e informe de la Licitación Pública Nº 41/2016.

4.- Que con fecha 05 de Mayo de 2016 se realizó el Acta de Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas para la Licitación Pública Nº 41/2016, PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 25° LLAMADO, COMUNA DE OLMUÉ.

5.- Que mediante el Informe de Selección de fecha 11 de Mayo de 2016, suscrito por la Comisión Técnica designada para tales efectos, compuesta por la Ingeniero Constructor Sra. JESSICA PONG LOPÉZ. (Presidente de la Comisión); la Constructor Civil Sra. ALEJANDRA AGUIRRE PELLERANO.; la Constructor Civil Srta. CAROLINA GONZÁLEZ PINTO.; y la Ingeniero Constructor Sra. MARCELA TAPIA TOLEDO. (Funcionario Seremi Minvu Región de Valparaíso), se propone al Sr. Director Regional (T. y P.) la adjudicación de la **Licitación Pública Nº 41/2016**, a la empresa **CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA**, quien cumple con la forma y el contenido de los documentos solicitados.

6.- El V^oB del Director Regional (T. y P.) infrascrito, inserto en el Informe de Selección mencionado en el considerando precedente, en orden a adjudicar la Licitación Pública N^o 41/2016, conforme a lo propuesto por la Comisión Evaluadora.



7.- Que mediante el Certificado de Imputación Presupuestaria Nº 379 070-361 de fecha 17 de Mayo de 2016, la Jefe (S) del Departamento de Administración y Finanzas informa la imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria para el contrato denominado PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 25º LLAMADO, COMUNA DE OLMUÉ., Licitación Pública Nº 41/2016, he dispuesto dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. APRUÉBANSE las Adiciones Nº 1, Nº 2 y Nº 3 y Aclaración Nº 1 a las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública Nº 41/2016, PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 25º LLAMADO, COMUNA DE OLMUÉ., Bases aprobadas por Resolución Exenta Nº 2364 de fecha 04 de Abril de 2016.
- 2. ADJUDICASE Y CONTRÁTESE a la empresa CONSTRUCTORA AGORA LTDA, para la ejecución del contrato denominado PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 25º LLAMADO, COMUNA DE OLMUÉ. Licitación Pública Nº 41/2016, en la suma alzada de \$363.500.000.- (trescientos sesenta y tres millones quinientos mil pesos), moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo y un plazo de 252 (doscientos cincuenta y dos) días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno y conforme lo disponen las Bases Administrativas Especiales, Adiciones Nº 1, Nº 2 y Nº 3, Aclaración Nº 1, Informe de Selección y Formulario de Oferta de la empresa contratista y de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	COMUNA	SECTOR	CALLE	TRAMO
			SALVADOR	LO NARVÁEZ Y FIN DE
1			GALLEGOS	PROYECTO
	OLMUÉ	LO NARVÁEZ		ABRAHAM LINCOLN Y FIN DE
2			SERRANO	PROYECTO
				ABRAHAM LINCOLN Y FIN DE
3			LAUTARO	PROYECTO
				ABRAHAM LINCOLN Y FIN DE
4			RIQUELME	PROYECTO

3. Que el contrato que da cuenta el presente instrumento se regirá por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización aprobados por el Decreto Supremo Nº 236, (V. y U.), de 2002, texto reglamentario que tendrá el carácter de supletorio de todo aquello que no se exprese en la presente Resolución; Código de Normas y Especificaciones Técnica de Obras de Pavimentación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, año 2008; El Decreto Supremo MINVU Nº 114/1994, publicado en el Diario Oficial el 11.08.94 y sus posteriores modificaciones, que fija procedimiento para la aplicación práctica del Programa Pavimentación Participativa y la Resolución Nº 1.820 de 2003 y sus modificaciones; Las disposiciones de la Ley Nº 8.946,



sobre pavimentación comunal; Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU, aprobado por D.S MINVU Nº 85/2007; por el D.S. Nº 127, (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones; por el D.F.L. Nº 458 (V. y U.), de 1975 y sus modificaciones; por el D.S. Nº 47 (V. y U.), de 1992 y sus modificaciones; por el D.S. 411 (MOP), de 1948 y sus modificaciones, por la Ley Nº 18.290 de 1984, Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos; por el D.S. Nº 827 (V. y U.), de 2008, por el D.S. Nº 85 (V. y U.), de 2007, por la Ley No 19.300, de Bases Generales sobre Medio Ambiente, por la Ley No 20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación; por la Ley Nº 16.744, que establece normas sobre accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones; por la Ley Nº 19.886, del Ministerio de Hacienda, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004; y por las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes aprobados por Resolución Exenta Nº 2364 de fecha 04 de Abril de 2016, Adiciones Nº 1, Nº 2 y Nº 3 y Aclaración Nº 1, Oferta de la empresa CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA, Informe de Selección y demás antecedentes de la Licitación Pública Nº 41/2016, incluyéndose a dichos documentos el Programa de Trabajo, Presupuesto Compensado y Programación Financiera, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la especie.

- 4. DÉJANSE establecidas entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán el presente contrato:
 - a) EQUIPO DE PROFESIONALES: que el equipo de profesionales que integran la empresa CONSTRUCTORA AGORA LTDA, para la ejecución de la obra denominado PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 25° LLAMADO, COMUNA DE OLMUÉ., está formado por: don RUDY ZAMORA ALIAGA, de profesión INGENIERO CONSTRUCTOR, que efectuará la labor de Profesional Residente; don JAVIER CÁRDENAS JAÑA, de profesión INGENIERO CONSTRUCTOR, que efectuará la labor de Autocontrol; y doña BEATRIZ IBACACHE ARTEAGA, de profesión Prevención de Riesgos, que efectuará la labor de prevencionista.
 - b) **PLAZO:** Que el presente Contrato se desarrollará en un **plazo de 252 (doscientos cincuenta y dos) días corridos** contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno y en base a la programación física y financiera definida en el proyecto.
 - c) PRECIO: Que el precio del presente Contrato corresponde a la suma alzada total de \$363.500.000.- (trescientos sesenta y tres millones quinientos mil pesos), moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.

El SERVIU no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.

En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.



d) **ESTADOS DE PAGO:** El precio del contrato se pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo a lo establecido especialmente en el artículo Nº 114 y siguientes del D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Los estados de pago por obra ordinaria no podrán pagarse con una frecuencia menor a 14 días y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada en el período. Para el pago de cada Estado de Pago se estará al avance y Programación física de la obra presentada por el Contratista. No obstante, para cursar los estados de pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, tales como certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en el punto 15° de las presentes Bases Administrativas Especiales., fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la Empresa Contratista.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar en cada uno de ellos, una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y que no existen deudas pendientes.

Los estados de pago se pagaran en forma digital, por lo que los contratistas deberán estar inscritos en SERVIU para que este les realice el depósito en su cuenta corriente.

Para el último Estado de Pago, el contratista deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU, que deberá extenderse por el período no revisado en los períodos anteriores.

e) **PROFESIONAL RESIDENTE:** El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta, como profesional residente, con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras, quien será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del Serviu, o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad solicitadas en las B.A.E.

El Serviu, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de



los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

f) OTROS PROFESIONALES: En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Además, el Experto en prevención de riesgos, designado por el contratista, en su oferta deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la ITO.

- g) **TÉRMINO DE LA OBRA:** Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 21º de las Bases Administrativas Especiales y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.
- h) **RESPONSABILIDAD:** Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irrogue las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47º del D.S. MINVU Nº 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Conforme a ello, SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 14º de las Bases Administrativas Especiales.



- i) TRASPASO DEL CONTRATO: Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU Región de Valparaíso, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU Región de Valparaíso adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.
- j) **SUBCONTRATACIÓN:** El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 7.1º de las Bases Administrativas Especiales (verificar según B.A.E.), previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU Nº 236/2002.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU Nº 236/2002.

k) **REGLAMENTACIÓN:** Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman la Licitación Pública Nº 15/2016 como las Bases Administrativas y técnicas, Adiciones y Aclaraciones, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo Nº 236/2002 publicado en el Diario Oficial del 01 de Julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.

Para el incumplimiento de los plazos pactados para la ejecución de obras del presente contrato, será aplicable lo señalado en el artículo 86, del D.S 236/2002 MINVU.



- I) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo Nº 134 del D.S. Nº 236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

 La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente.
- m) MODIFICACIONES DEL PROYECTO: La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.
- 5. Que a fin de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la empresa CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA, deberá entregar en la oportunidad y condiciones establecidas en el Reglamento que rige el presente contrato, en especial el artículo Nº 50 del Decreto Supremo Nº 236, (V. y U.), de 2002, una Boleta Bancaria de Garantía, expresada en Unidades de Fomento, a nombre del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, equivalente al 5% del monto del contrato, por el plazo del contrato, más 60 días hábiles, la que será devuelta una vez entregada la boleta bancaria de garantía de buen comportamiento de las obras conforme al art. 126 del Decreto Supremo Nº 236, (V. y U.), de 2002. Asimismo, deberá entregar a la fecha de la firma del contrato, una Póliza de seguros equivalente al 3% del monto del contrato, para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros y caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, conforme a lo establecido en el artículo Nº 51 Decreto Supremo Nº 236, (V. y U.), de 2002 y de acuerdo a las exigencias señaladas en el numeral 12°, Nº 12.2 de las Bases Administrativas Especiales. En especial dicha póliza deberá reunir las siguientes exigencias: a) La prima debe encontrase integramente pagada a su presentación al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, acompañándose el certificado que lo acredite; b) Otorgada por el plazo contractual, más 120 días renovables en forma automática; c) El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO debe figurar en la póliza como asegurado principal o adicional. En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción respectivo que involucra todos los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el legajo de la Licitación Pública Nº 41/2016 y normas aplicables en la especie; d) De ser necesario y con el objeto de dar cumplimiento al valor asegurado por la póliza, el contratista podrá acompañar póliza con deducible, en la medida que no se afecte el valor mínimo asegurado u otra póliza complementaria que permita cumplir con dicho monto mínimo. La empresa contratista tendrá un plazo 15 días hábiles contados desde la comunicación de la total tramitación de la Resolución que acepta la oferta y contrata las obras para suscribir el contrato respectivo.
- 6. Que la presente Resolución hará las veces de Contrato conforme a lo establecido en el art. 46 del D.S. Nº 355 (V. y U.), de 1976, al art. 43 del Decreto Supremo Nº 236, (V. y U.), de 2002, y punto 11, letra d), de las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública Nº 41/2016. En conformidad a lo establecido en el art. 45 del Decreto Supremo Nº 236, (V. y U.), de 2002, el contrato regirá desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que acepta la oferta y contrata la propuesta y dentro del plazo de 15 días hábiles posterior a dicha fecha, el contratista deberá proceder a suscribir el contrato respectivo.



- 7. Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante un certificado emitido por una empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora. Además, la empresa contratista, previo a la protocolización de la presente Resolución, deberá entregar obligatoriamente los originales de los Certificados de título de todo el Equipo Profesional ofertado para la presente licitación de acuerdo a lo solicitado en el punto 11 letras d) de las Bases Administrativas Especiales. Así también previo a la suscripción del contrato y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6º de la Ley N°20.232, el contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones.
- 8. DÉJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del Decreto Supremo Nº 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización, la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes, y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.
- **9.** Que para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.
- 10. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Sub - Titulo	31	Iniciativas de Inversión	
Ítem	02	Proyectos	
Asig.	004	Obras Civiles	
Sub- Asig.	16	Programas Concursables	
B.I.P	30397478-0	Programa Pavimentos Participativos 25° Llamado.	
Monto Total S	Solicitado	\$363.500.000	

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARÍSO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA DE PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES
CONSTRUCTORA ÁGORA LTDA.Montaña 853 of. 602, Viña del Mar- (32)3277935.-

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - GOBIERNO DE CHILE Bellavista 168, Valparaíso / Teléfonos: 2263623 — 2263604 - 2263606 / www.serviuvalpo.cl

SERVIU REGION DE VALPARAÍSO